



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 4 de febrero de 1991.-

VISTO la Ley N° 23.550 y la Resolución N° C-87/89, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución estipula que el Consejo Directivo deberá establecer periódicamente el valor del litro de vino, sobre la base del precio promedio ponderado de las operaciones de traslado, equivalente a contado registradas en la Bolsa de Comercio de Mendoza y San Juan, correspondientes al mes inmediato anterior al efectivo pago del resarcimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Ratifícase el valor del litro de vino, para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento efectivizadas en el mes de Diciembre de 1990 (Resolución N° C-204/90), en AUSTRALES SETECIENTOS (A. 700), extensivo dicho importe para el mes de Enero de 1991.
- 2°.- Establecer en AUSTRALES OCHOCIENTOS SETENTA (A. 870) el valor del litro de vino, para las liquidaciones de las cuotas por resarcimiento que se hagan efectivas en el mes de Febrero de 1991, en el marco de la Ley N° 23.550 y de la Resolución N° C-87/89.
- 3°.- Regístrese, comuníquese a Dirección Nacional de Investigación y Promoción Vitivinícola y a Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, pu-



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

blíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C213



[Signature]
EDUARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE

[Signature]
RUBEN J. GAETE
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
CARLOS MUNOZ
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
JUAN B. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
OSCAR MOYANO
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO